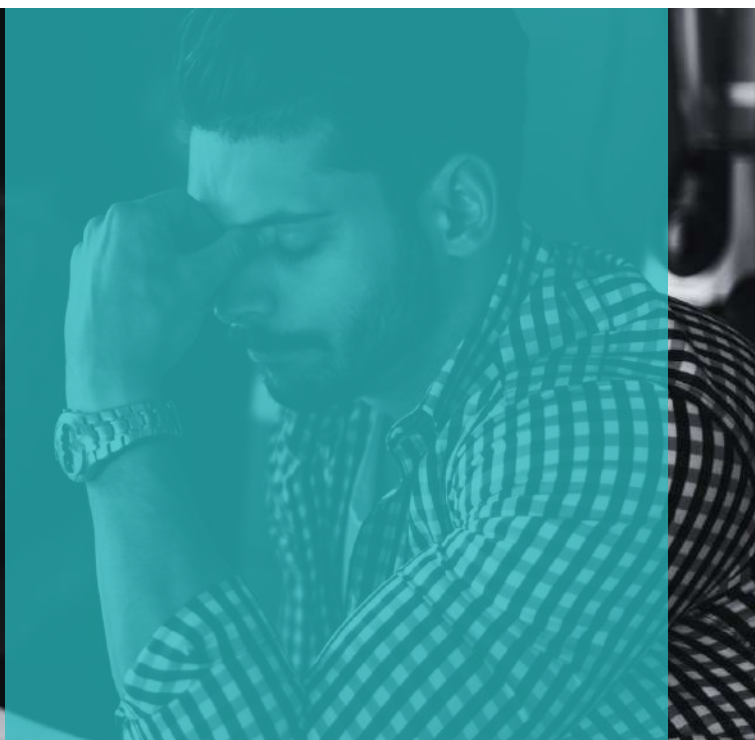
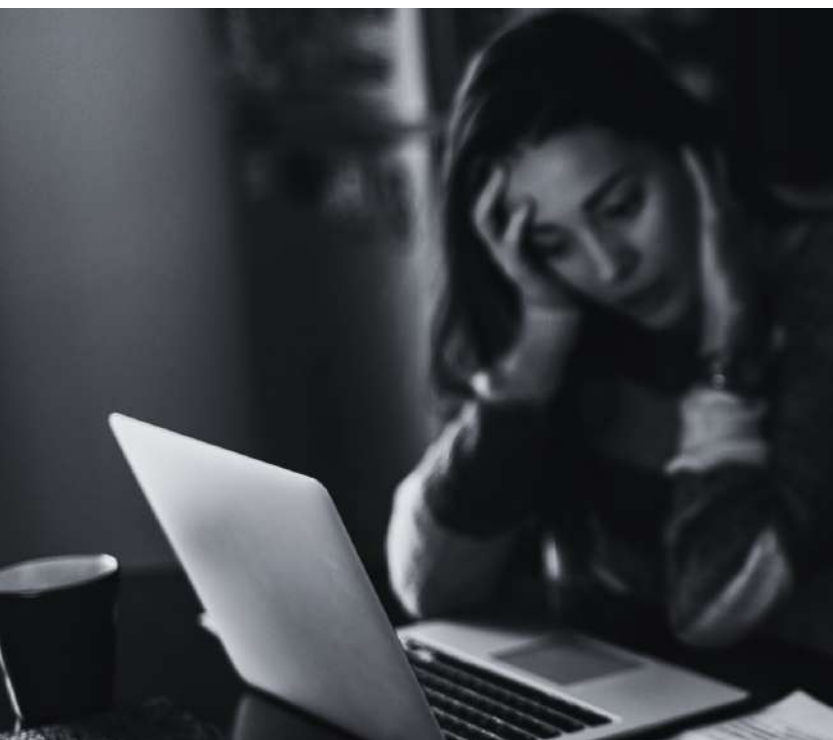


CENTRALES DE RIESGO

¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE UNA ENTIDAD PARA QUITAR EL REPORTE NEGATIVO DE LAS CENTRALES DE RIESGO?

CAFÉ LEGAL

Vol. 71



Aclaremos que es un reporte negativo, los reportes negativos son aquellos que se gestionan ante el incumplimiento en el pago de una deuda o crédito adquirido en una entidad ya sea financiera o por un prestadores de servicios como los de telecomunicaciones.(Los bancos, cooperativas que otorgan créditos, empresas fintech y empresas de telecomunicaciones están en la obligación de reportar ante las centrales de riesgo de Colombia.)



Con la entrada en vigor de la ley 2157 de 2021 denominada ley de borrón y cuenta nueva, las diferentes entidades solo pueden reportar negativamente a una persona luego de hacer dos notificaciones previas después de 20 días de haber realizado la notificación la entidad puede proceder con el reporte negativo.

“(...)ARTICULO 13 PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN - PARÁGRAFO 2. En las obligaciones inferiores o iguales al (15 %) ce un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el dato negativo por obligaciones que se han constituido en mora solo será reportado después de cumplirse con al menos dos comunicaciones, ambas en días diferentes. Y debe mediar entre la última comunicación y reporte, 20 días calendario.(...)”



Ahora, frente al tiempo en el que puede durar un reporte negativo, la misma normativa nos indica que los datos que contengan tiempos de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y en general todos aquellos datos que hagan referencia al incumplimiento de una obligación estará regido por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirado de los bancos de datos por el operador, el termino de permanencia será del doble del tiempo de la mora pero máximo durante cuatro (04) años.

“(...) PARÁGRAFO 1. El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento ele obligaciones caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos.(...)”

Como podemos retirar el reporte negativo, hay dos opciones que serían las más comunes (recordemos que cada caso es único), pero una de las más comunes es para ser retirado el reporte negativo, y en caso que a la fecha todavía se encuentre pendiente de pago, puede optar por renegociar la deuda (acuerdo de pago), si ya se encuentra reportado debe realizar el pago y el

tiempo establecido como castigo que no puede superar los 4 años recordemos que la actualización no es inmediata, en caso que la entidad des pues de un tiempo prudencial no realice la actualización puede presentar solicitud formal con el paz y salvo o con la documentación que acredite que ya no se encuentra en mora y solicitar el retiro del reporte negativo.

CONTACTO

DIRECCIÓN

Calle 127 14-54

NÚMERO TELEFÓNICO

(601) 310 0849

321 381 8127

CORREO ELECTRÓNICO

radicacion@fyalegal.com

WHATSAPP

321 381 8127

SIGUENOS

@fyalegal

